

A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, sobre terminación del proceso presentada por la parte actora y coadyuvado por el demandado. Sírvase proveer. Buenaventura, marzo 8 de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No.174 RAD.2021-00043-00

SERICOL JSYS S.A.S. Vs CARLOS LOPEZ MURILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, marzo ocho (08) del año dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los depósitos judiciales que existan para este asunto a favor de la parte actora y el archivo del mismo. Por ser procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de única instancia, adelantado a través de apoderada por SERVICOL JSYS S.A.S., en contra del señor CARLOS LOPEZ MURILLO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el artículo 461 del Código General del proceso.

SEGUNDO.- ORDENASE el levantamiento de las medidas previas aquí decretadas. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO.- HÁGASELE entrega a la apoderada de la entidad demandante de los depósitos judiciales existentes para este asunto. Los que lleguen con posterioridad le serán entregados al demandado o a quien autorice.

CUARTO.- En firme esta providencia, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y nota de cancelado en el documento base de recaudo.

QUINTO.- Agregar a los autos el memorial que se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b313fa5b9318b03be8bff150837cc7d83f1c535921592282daa6633a9741799**

Documento generado en 08/03/2022 02:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3 No. 3-26 Oficina 401 PISO 4º EDIFICIO ATLANTIS
Telefax 2400760
Correo Institucional: j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL.-A despacho de la señora juez solicitud de medida cautelar, presentada por el apoderado de la parte actora, para que se sirva proveer.
Buenaventura, marzo 8 de 2022

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: WILVER QUIÑONES GARCÍA

RAD. 76-109-40-03-001-2017-00217-00

Se decreta embargo

En atención a la medida cautelar solicitada por la parte actora, el despacho decretará la misma, tal como lo indica el artículo 593 del Código General del Proceso. Sin más comentarios, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETASE el embargo de los depósitos bancarios, presentes o futuros, que tenga o llegare a tener el demandado WILVER QUIÑONES GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.481.642, a cualquier título y en cualquier cuenta, ya sea corriente, depósitos a término, individual o colectiva, en el BNCO PICHINCHA S.A. **Embargo que se limita en la suma de: DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000.oo).**

SEGUNDO.- Líbrese el oficio circular pertinente al señor gerente de dicha entidad bancaria correo electrónico notificacionesjudiciales@pichincha.com.co para que se

sirva proceder de conformidad con el artículo 593 numerales 4 y 10 del Código General del Proceso, reteniendo los dineros respectivos y consignarlos en forma oportuna en nuestra cuenta de depósitos judiciales **No.761092041001** del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803f06af52b31f8d118026bf571847e0d16fe63e0315517e9bddc4da6dd69449**

Documento generado en 08/03/2022 02:54:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**